



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05 -2017-MTPE/1/20

Lima, - 8 FEB. 2017

VISTO: La Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM; el Informe Técnico N° 16-2017-MTPE/4/9.3 de fecha 24 de enero de 2017 de la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 166-2017-MTPE/4/8 de fecha 02 de febrero de 2017 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, por Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, se aprueba la nueva Estrategia de Modernización de la Gestión Pública para el periodo 2012-2016, que contiene acciones e instrumentos de mediano y corto plazo para mejorar y reformar el Sistema de Modernización del Estado previsto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, teniendo como Objetivo Estratégico 4: "Implementar la gestión por proceso y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de general resultados positivos en la mejora de procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 279-2014-TR, se aprueba la Política de la Calidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la que incluye aspectos referidos a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, a la Política Nacional para la Calidad aprobada por Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, así como la Norma Técnica Peruana 9001:2009 que aprueba los requisitos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, teniendo como Objetivo Estratégico 3: "desarrollar un Modelo de Atención al Ciudadano y promover su implementación"; el cual involucra entre otros medios, la suscripción de cartas de compromiso o servicios para mejorar la calidad de atención al ciudadano, y dispone como responsables a todas las entidades públicas para su cumplimiento.





Que, mediante Resolución del Secretario General N° 061-2015-TR/SG, de fecha 25 de febrero de 2015, se aprueba la Guía para la Implementación de Cartas de Servicios en el

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual define a las Cartas de Servicios como documento escrito por el que el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo informa a los usuarios los servicios que brinda, los derechos y obligaciones que la asisten y los compromisos para asegurarles una atención de calidad, la cual ayuda a la mejora continua de los servicios que el Ministerio brinda a los usuarios.

Que, el literal h) del artículo 84 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, tiene la función de coordinar y articular la oferta, la formación profesional, a fin que corresponda a las necesidades del Sector Empresarial y del Mercado de Trabajo, así como los servicios de Orientación Laboral y Ocupacional.

Que, mediante el Informe Técnico N° 16-2017-MTPE/4/9.3 de fecha 24 de enero de 2017 de la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión favorable a la propuesta denominada: "Carta de Servicio de Certificado Único Laboral", remitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, concluyendo que las referidas propuestas de actualización han sido formuladas acorde a la Norma UNE 93200:2008 que establece los requisitos para la formulación de cartas de servicios, por lo que esta Oficina emite opinión favorable de la misma.

Que, mediante Informe N° 166-2017-MTPE/4/8 de fecha 02 de febrero de 2017 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la propuesta efectuada indicando que la misma guarda correspondencia con las competencias y atribuciones determinados por las normas expedida por el Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo y otros relacionado a la atención de servicios que brinda los ciudadanos, por lo que atendiendo al Objetivo Especifico 4 del Plan Institucional de Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2014-2016, no existe objeción a la aprobación de dicho instrumento, toda vez que constituye parte de las acciones de implementación del sistema de gestión de la calidad de la entidad.

Que, sobre el particular, en el marco de la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, ha preparado una Carta de Servicio de Certificado Único Laboral, la cual recoge el compromiso de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana por atender dicho servicio de forma eficiente y oportuna, por ello resulta necesaria su aprobación.

Con referencia a los informes emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y con el visto bueno de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

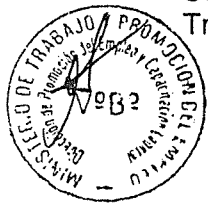




SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Carta de Servicios denominada: Carta de Servicio de Certificado Único Laboral, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución y de la Carta de Servicios aprobada al Secretario General, a fin de que disponga su publicación en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO
Director Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Lima Metropolitana